



TETĀ VIRU  
MOHENDAPY  
Motensendeĥa  
Ministerio de  
HACIENDA



BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gen

## ADENDA N° 2

AL

### MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE COFINANCIAMIENTO DE POSTGRADO, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CONSORCIO CALDO, CANADÁ (“CALDO”).

Por una parte, **EL CONSORCIO CALDO**, en adelante denominado «*CALDO*», representado en este acto por su presidente Dr. *Peter Mascher*, con domicilio a efectos legales en 200 Elgin Street, suite 203, ciudad de Ottawa, Ontario, Canadá; y por la otra; el **MINISTERIO DE HACIENDA** de la República del Paraguay – Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior «*Don Carlos Antonio López*», en adelante denominado «*UEP*», representado para estos efectos por el señor *Óscar Llamosas Díaz*, Ministro de Hacienda, en su condición de presidente del Comité de Coordinación Estratégica del Programa, y el señor *Nelson Federico Mora Peralta*, Coordinador General de la Unidad Ejecutora del citado Programa, ambos de nacionalidad paraguaya, quienes se encuentran debidamente facultados, con domicilio en las calles Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción; denominadas ambas en conjunto «*LAS PARTES*», convienen en modificar el «*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE CO-FINANCIAMIENTO DE POSTGRADO, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CONSORCIO CALDO, CANADÁ (“CALDO”)*», del mes de abril de 2016, que se registró por las siguientes

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

#### PRIMERA: OBJETO.

La presente Adenda forma parte del «*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE CO-FINANCIAMIENTO DE POSTGRADO, ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CONSORCIO CALDO, CANADÁ (“CALDO”)*», y LAS PARTES tienen como objeto la modificación del **Artículo VII MÉTODOS DE PAGO, Sección 7.01** y del **Artículo XII DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN, Sección 1.0**, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

#### «Artículo VII MÉTODOS DE PAGO

“... **Sección 7.01:** Cada semestre CALDO enviará al Programa BECAL una factura centralizada, incluyendo los costos de matrícula y aranceles semestrales, basado en los montos relevantes de las universidades, tomando en cuenta los descuentos mencionados en la sección 4.01. La factura deberá ser enviada por correo electrónico al email: [becal\\_financiero@hacienda.gov.py](mailto:becal_financiero@hacienda.gov.py).”

El Programa BECAL tendrá 60 días, a contar de la fecha de recepción de la factura original, para realizar el pago completo directamente a CALDO...”

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



TETÁ VIRU  
MOHENDAPY  
Motenondcha  
Ministerio de  
HACIENDA



BECAS  
DON CARLOS  
ANTONIO LÓPEZ  
Excelencia es futuro

CALDO  
Connecting you with top Canadian universities  
Joignez des universités canadiennes d'excellence

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## «Artículo XII

### **DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN**

*Sección 1.0: El presente Memorándum de Entendimiento estará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovados de acuerdo a la disponibilidad de fondos y siempre que las leyes aplicables lo permitan por mutuo acuerdo escrito de las Partes.*

*El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes, mediante notificación escrita, con una antelación de sesenta (60) días. La terminación del presente Acuerdo no afectará las becas ya otorgadas con antelación, siempre y cuando el estudiante cumpla con los términos y condiciones establecidos por las Partes para recibir el financiamiento».*

#### **SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIALES.**

Quedan vigentes en todos sus términos las demás secciones y condiciones suscritas en su oportunidad, entre las Partes, en el Memorándum en cuestión y que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las Partes la presente Adenda en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de abril de 2021

**Nelson Federico Mora**  
Coordinador General  
BECAL

**Dr. Peter Mascher**  
Presidente del Consejo de Administración  
CONSORCIO CALDO



**Oscar Llamosas Díaz**  
Ministro  
MINISTERIO DE HACIENDA